

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVF
Expte. Nº 1414-695/2024.-

DECRETO Nº

3105

-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

29 ABR 2025

VISTO:

Las Leyes Nº 3.758/81, Nº 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios Nº 2.810-G/01, Nº 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 2.082-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Mayor Claudio Fernando Cruz, D.N.I. Nº 26.182.026, Legajo Nº 13.817, conforme lo establecido por el artículo 14º inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3.759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial Nº 3.758/81, modificado por Decretos Nº 2.810-G/01 y Nº 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota Nº 599-MS/24 a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR CLAUDIO FERNANDO CRUZ, D.N.I. Nº 26.182.026, LEGAJO Nº 13.817**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley Nº 3.758/81 modificado por Decretos Nº 2.810-G/01 y Nº 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR CLAUDIO FERNANDO CRUZ, D.N.I. Nº 26.182.026, LEGAJO Nº 13.817**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

ES COPIA FIEL

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico
"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

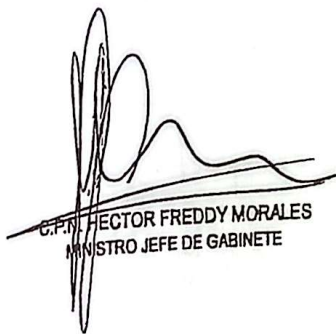
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

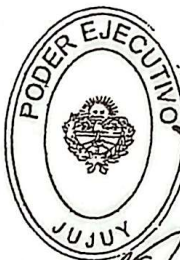
2.-III/CORRESPONDE DECRETO N°

3105

-MS/25.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

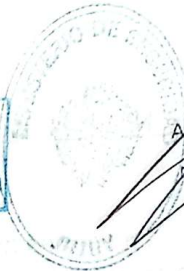

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


CPT. JOAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
ATC DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Directo de Despacho
Ministerio de Seguridad